

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

614 *ORDEN de 2 de enero de 1989 por la que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por el Ministerio de Asuntos Sociales y los Organismos adscritos.*

El Ministerio de Asuntos Sociales fue creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, como órgano encargado de la política del Gobierno en materia de dirección, planificación, coordinación y evaluación de los servicios sociales y del fomento de la cooperación con organizaciones no gubernamentales y la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos, la protección jurídica del menor, la promoción de la comunicación cultural entre la juventud de España, el fomento del asociacionismo juvenil y de su participación en movimientos asociativos internacionales.

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su artículo 81, establece que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, disponiendo, asimismo, que los respectivos Departamentos establecerán, previamente a la disposición de los créditos, las normas reguladoras de la concesión. En cumplimiento de dicho mandato, y con el fin de homogeneizar las convocatorias que el Ministerio, sus Organismos autónomos, el INSERSO y el Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía realicen para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social, procede dictar unas normas comunes para la homologación de criterios en la actuación administrativa de los órganos competentes en la materia. En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Las convocatorias de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, que en lo sucesivo realice este Ministerio, sus Organismos autónomos, el INSERSO y el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía se ajustarán, en su procedimiento, tramitación y resolución, a las normas contenidas en la presente Orden.

Art. 2.º Las Resoluciones por las que se convocan las subvenciones deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» durante el mes de enero de cada año, remitiéndose a dicho efecto a la Subsecretaría del Departamento durante los quince primeros días del mes de diciembre anterior.

Las convocatorias recogerán los criterios para la concesión de las subvenciones que, en su caso, haya determinado el Departamento. Deberá incluirse una cláusula encaminada a impedir que una Entidad pueda recibir más de una subvención para la financiación de un único fin o actividad.

Art. 3.º Las solicitudes de subvenciones se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo 1 a la presente Orden.

El único documento que debe acompañarse a la solicitud será una memoria comprensiva de las características sustanciales de la Entidad, así como de los fines a que se destinará la subvención solicitada. Dicha Memoria se formalizará en el modelo que se adjunta a la presente Orden como anexo 2.

El resto de la documentación acreditativa, exigida en las correspondientes convocatorias, únicamente deberá ser aportada por quienes hayan resultado adjudicatarios de las subvenciones.

Art. 4.º Las solicitudes se formularán por Entidades de ámbito estatal sin fines de lucro dotadas de personalidad jurídica y serán firmadas por los representantes legales o por persona con poder bastante al efecto.

Art. 5.º Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, sea cualquiera el órgano que efectúe la convocatoria.

Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, o apartado de Correos número 1.144, 28003 Madrid; en los de sus Centros directivos; Organismos y Entidades o en los de sus servicios periféricos y a través de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Recibidas las solicitudes, la Subsecretaría las remitirá, en su caso, al órgano con competencia para la tramitación y resolución de las subvenciones.

La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley

de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámite.

Art. 7.º La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión constituida al efecto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, en la que deberá participar necesariamente un funcionario designado por el/a Subsecretario/a.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse ampliación de la información contenida en la Memoria.

Art. 8.º Los órganos convocantes resolverán la adjudicación en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

En los supuestos en los que no pueda resolverse sobre solicitudes concretas en los plazos establecidos, por causas justificadas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo se podrán efectuar resoluciones complementarias.

Asimismo, y en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del artículo 10, podrán efectuarse resoluciones complementarias a favor de peticionarios que no hubieran resultado adjudicatarios en la primera resolución.

Art. 9.º Las Resoluciones de la adjudicación se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación a todos los solicitantes, en la que deberá especificarse los recursos o reclamaciones que puedan interponerse contra aquélla.

Art. 10. Los adjudicatarios deberán aportar la documentación exigida en la convocatoria en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la concesión.

La no presentación de la referida documentación, sin causa justificada, producirá el decaimiento en sus derechos por parte de los adjudicatarios, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en las que, en su caso, hubieran podido incurrir.

Art. 11. La ordenación del pago será nominativa a favor de las Entidades adjudicatarias y se tramitará en los plazos y condiciones previstos en las convocatorias.

Art. 12. Las correspondientes convocatorias establecerán los plazos de justificación de la aplicación de los gastos de la subvención obtenida, así como la determinación de los documentos exigidos para ello.

La Entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención, previo requerimiento del órgano competente, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el correspondiente Reglamento de recaudación.

Art. 13. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados, a admitir la presencia de inspectores-evaluadores en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como cualquier otro sistema de evaluación.

Art. 14. Durante el primer trimestre del año, las Entidades subvencionadas deberán presentar una memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior, que será evaluada por el órgano convocante, que elevará el resultado global de las mismas a la Subsecretaría del Departamento.

Art. 15. El incumplimiento por parte de las Entidades subvencionadas de las obligaciones establecidas en la resolución de adjudicación podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Si una vez adjudicadas las subvenciones resultan remanentes de crédito podrán efectuarse convocatorias complementarias, previa autorización de la Subsecretaría del Departamento.

Segunda.-La presente Orden no será de aplicación a las subvenciones que se concedan al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

DISPOSICION TRANSITORIA

La remisión a la Subsecretaría del Departamento de las convocatorias de subvenciones con cargo a los Presupuestos de 1989 deberá efectuarse en los quince primeros días del mes de enero.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 19 de agosto de 1988), la Subsecretaría, Carlota Bustelo García del Real



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO I

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
ORGANO CONVOCANTE

1.- Datos de la convocatoria:

Organismo convocante	<input type="text"/>
B.O.E. nº	<input type="text"/>
Fecha	<input type="text"/>
Aplicación presupuestaria	<input type="text"/>

2.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Representante legal o apoderado (nombre y cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>		

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

Diagnose por fines o actividad

3.1.- Inversiones	<input type="text"/>	3.3.- Formación de voluntariado	<input type="text"/>
3.2.- Mantenimiento	<input type="text"/>	3.4.- Prestaciones sociales	<input type="text"/>
Otras actividades encaminadas a la formación, promoción o integración social			

4.- Declaro que la entidad a la que presento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
5.- Acepto el compromiso de presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de las subvenciones solicitadas, los siguientes documentos:

- 5.1.- Poder bastante en los supuestos en que el patrocinio actúe en nombre de otras personas.
- 5.2.- Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, en su caso.
- 5.3.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- 5.4.- Copia sujeta de los estatutos, en los que deberá constar explícitamente la voluntad de llevar a cabo en los fines de la entidad.
- 5.5.- Declaración en la que conste el compromiso de aceptar la oferta que resulte, en su caso, antes del importe del proyecto y la adjudicación ofrecida.
- 5.6.- Certificación de la Tesorería Tributaria de la Seguridad Social, acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social, a haber abonado, en su caso, aplazamiento o fraccionamiento de pago.
- 5.7.- Certificación de la Dirección de Hacienda o documento equivalente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que se refiere la Orden Ministerial de Hacienda de 28.4.1986, en su caso, de estar sujeta.
- 5.8.- Acreditación sobre los ingresos exclusivamente en la convocatoria. Los documentos 5.2, 5.3 y 5.4, no será necesario aportarlos en el caso de que ya constasen en el órgano competente y no hubieran sufrido variación, en cuyo caso podrán ser sustituidos por una certificación del representante de la entidad, haciendo constar que no han sufrido modificación alguna.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que me solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

_____ de _____ de _____ Pdo.

ILMO/A SR/A SUBSECRETARIO/A DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.



MINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES

MEMORIA EXPLICATIVA

ANEXO II

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Órgano convocante	<input type="text"/>		
B.O.E. nº	Fecha	Aplicación presupuestaria	<input type="text"/>

2.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Representante legal o apoderado (nombre y cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>		

3.- FINES DE LA ENTIDAD, SEGUN LOS ESTATUTOS E INCIDENCIA SOCIAL DE LOS MISMOS.



MINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES

4.- MEDIOS DE LA ENTIDAD

4.1.- Locales en propiedad.

4.2.- Locales en arrendamiento.



MINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES

5.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE 1.9...
5.1.- Actividades habituales.

--

5.2.- Programas concretos.

--



MINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES

4.3.- Presupuesto de gastos e ingresos.

--

4.4.- Prestes de financiación

--

4.5.- Número de socios e afiliados.

--



6.2.- Fines del programa.

--

6.3.- Presupuesto total del programa o actividad.

--

6.4.- Número de destinatarios de las actividades.

--



5.3.- Subvenciones recibidas y organismo que la/s concedió.

--

6.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCION SOLICITADA.

6.1.- Descripción del programa.

--



6.7.- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

--

7.- EQUIPO QUE REALIZARA EL PROGRAMA Y CUALIFICACION PROFESIONAL INDIVIDUAL.

7.1.- Personal (Ujo de la Entidad.

--



6.5.- Incidencia social del programa y sector de la población al que va dirigido.

--

6.6.- Metodología, y en su caso, material técnico utilizado, o previsto para la realización de las actividades.

--



7.4.- Colaboraciones de voluntarios

[Empty rectangular box for details regarding volunteer collaborations.]

8.- OTRAS ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS EN LA CONVOCATORIA

[Empty rectangular box for other specifications and requirements in the call.]

_____ de _____ de _____

Fdo: _____

NOTA: En caso necesario utilice el ANEXO III



7.2.- Personal contratado a tiempo parcial.

[Empty rectangular box for details regarding part-time contracted personnel.]

7.3.- Arrendamiento de servicios

[Empty rectangular box for details regarding service leasing.]



ANEXO A LA MEMORIA

ANEXO III

